



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

ACTA N° 6/2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2015

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló nº 25, el día 8 de julio de 2015 y siendo las 19,00 H., se reunieron los señores Concejales:

*D.PASCUAL ESTEVE PÉREZ
Dª PILAR GIL MONLEÓN
Dª REBECA BERGA PARRA
D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS
D. JOSÉ PARICIO GARCÍA
Dª MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA
D. XAVIER BUENO I CANO
D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA*

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON VICENTE A. VIDAL FORNAS, para celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION 5/15, DE 13-06-2015.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente el borrador del Acta de la sesión indicada en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción al mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar el indicado borrador.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la presentación, dentro del plazo de cinco días hábiles señalado en el art. 24-1 del ROF, de los escritos suscritos por todos y cada uno de los Concejales que integran las candidaturas del Compromis, PP y PSOE que



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

han obtenido representación en la nueva Corporación surgida a raíz de las Elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015, de los que se desprende que en la Corporación quedan constituidos los tres grupos políticos y que, por orden de presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, son los siguientes:

- El Grupo Político Compromis per Olocau: Compromis, en el que se integra el único concejal electo de esta candidatura: D. XAVIER BUENO I CANO, actuando, en consecuencia, como portavoz del mismo.

- El Grupo Político del P.P., en el que se integra el único Concejal electo de esta candidatura: D. JOSÉ MANUEL BARQUERO HERNICA, actuando, en consecuencia, como portavoz del mismo.

- El Grupo Político del P.S.O.E., en el que se integran los 7 Concejales electos, incluido el Sr. Alcalde-Presidente, de esta candidatura: DON ANTONIO ROPERO MORALES, DON PASCUAL ESTEVE PÉREZ, DOÑA PILAR GIL MONLEON, DOÑA REBECA BERGA PARRA, DON JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS, DON JOSÉ PARICIO GARCÍA Y DOÑA MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA, actuando como Portavoz del mismo el Sr. Esteve Pérez y como suplente el Sr. Ropero Morales.

El Ayuntamiento Pleno, con las matizaciones transcritas, queda enterado de la constitución de los mismos, sus integrantes y portavoces.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone la creación de la Junta de Gobierno Local como Órgano Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, L.R.B.R.L., y art. 35.2 d) del R.O.F., que establecen las normas a seguir para la constitución de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde-Presidente se determina que la misma se compondrá de los siguientes puesto: UN puesto a ocupar por el Sr. Alcalde-Presidente, y el tercio en cifra estricta del número legal de concejales que integran la Corporación, lo que representa TRES puestos más. En consecuencia la Junta de Gobierno Local se halla integrada por los CUATRO puestos indicados.

*El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los miembros del grupo Socialista y el miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la abstención del miembro del grupo Popular,, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA***

La creación de la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento con las atribuciones que le confiere el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

El Sr. Alcalde-Presidente, anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., los miembros que la han de integrar son los mismos que ha nombrado por Resolución como Tenientes de Alcalde y de la que se da cuenta en el Punto CUARTO-D).

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE:

A) PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Dada lectura de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 02-07-2015, relativa a la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, propuesta que, en síntesis, establece sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de tal forma que, con el fin de proceder a lo especificado en el apartado a) del art. 38 del R.O.F. y R.J. de las E. L., las sesiones ordinarias, se celebrarán una vez cada tres meses, y concretamente, en cada uno de los meses siguientes: MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE.

Sin que se determine día ni hora fija de celebración, los cuales se concretarán según vengán distribuidos los días de la semana.

Todo ello, sin perjuicio de que dicha periodicidad pueda ser modificada o revisada en cualquier momento, por el Pleno de la Corporación, si ello conviniese a los intereses municipales.

B) CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 02-07-2015 por la que se propone al Ayuntamiento Pleno la creación de las Comisiones Informativas permanentes que se señalan en la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 31.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la G.V. de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, ACUERDA:

La constitución de 3 Comisiones Informativas permanentes. A saber:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

PRIMERA.- COMISIÓ ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y URBANISMO.

SEGUNDA.- COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACION, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, COMUNICACIÓN, VOLUNTARIADO Y FIESTAS.

TERCERA.- COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACION CIUDADANA, DESARROLLO RURAL, FORMACION EMPLEO Y SANIDAD.

Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se pueda producir alguna variación en su número y denominación.

C) NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno de las Propuestas de la Alcaldía por las que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38-c del R.O.F. y R.J. de las E. L., se proponen los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se dirán.

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor, los de los miembros del grupo Socialista, y con dos abstenciones la del miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis y el miembro del grupo Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA aceptar dichas propuestas y en consecuencia quedar enterado de su contenido:

PRIMERO.- Nombrar a D. ANTONIO ROPERO MORALES, Alcalde-Presidente de la Corporación, representante del Ayuntamiento de OLOCAU en la Mancomunidad Camp de Turia, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en la Junta Rectora del Parque natural de la Sierra Calderona, en el Consorcio Valencia Interior y en la Asociación Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat, designando como suplentes:

- Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia a D. José Vicente Perales Ferrandis.*
- Junta rectora del parque natural de la Sierra Calderona a Doña Pilar Gil Monleón.*
- Consorcio Valencia Interior a D. José Paricio García.*
- Asociación Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat, a Doña Pilar Gil Monleón.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

SEGUNDO.- En cuanto a la Mancomunidad Camp de Turia, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 97.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la G.V. de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se designa como vocal al concejal D. Pascual Esteve Pérez.

TERCERO.- Nombrar a Doña Rebeca Berga Parra, como concejal representante del Ayuntamiento en el Consell Escolar del Colegio Rural Agrupado (CRA) Alt Carraixet Aulari d'Olocau.

D) CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 03-07-2015 por la que, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre viene en nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de OLOCAU, a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: DOÑA MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA

2ª Tenencia de Alcaldía: DOÑA REBECA BERGA PARRA

3ª Tenencia de Alcaldía: DON JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

E) FORMA DE NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 02-07-2015 por la que se propone al Ayuntamiento Pleno que todos los miembros de la Corporación determinen mediante escrito entregado, la forma en que deben ser notificados en las convocatorias de asistencia a los órganos municipales constituidos o que se puedan crear en el futuro.

Y habiendo presentado todos y cada uno de los concejales los correspondientes escritos debidamente cumplimentados, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia y, en consecuencia, el que se proceda a notificar de esta forma las convocatorias a los miembros de la Corporación en los distintos órganos en los que participen.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

F) DETERMINACIÓN DE TRES AYUNTAMIENTOS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE VALENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 02-07-2015 por la que se propone al Ayuntamiento Pleno la determinación de los tres Ayuntamientos con población de derecho inferior a 5000 habitantes que han de representar al municipio en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia.

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor, los de los miembros del grupo Socialista, y con dos abstenciones la del miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis y el miembro del grupo Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 02-07-2015, y en consecuencia determinar que los tres Ayuntamientos con población de derecho inferior a 5000 habitantes que han de representar al municipio en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia sean:

- *Ayuntamiento de Marines.*
- *Ayuntamiento de Serra.*
- *Ayuntamiento de Olocau.*

QUINTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE TESORERÍA.

Visto el informe de Secretaría, y examinado el expediente instruido para la designación de un miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad.

Sometido el punto a votación, y con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Socialista, y dos abstenciones, la del miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la del miembro del grupo Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta, se acuerda ratificar en su integridad el Decreto de la Alcaldía nº 237 de fecha 2 de julio de 2015, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Nombrar como Tesorera municipal a la Concejala de este Ayuntamiento, D^a MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA.

SEGUNDO.- Que se notifique esta resolución a la Concejala designada, la cual



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

se hará cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo de los fondos municipales que se realizará al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto en la próxima sesión organizativa a celebrar por el Pleno, a los efectos de su ratificación.”

SEXTO.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Atendido que en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se regulan las retribuciones y compensaciones que corresponde percibir a los miembros de la Corporación por el desempeño de sus funciones y que actualmente únicamente contemplan las denominadas “indemnizaciones” por asistencias a sesiones del pleno, de las comisiones informativas, junta de gobierno y de la denominada Junta de Coordinación.

Atendido que tras la constitución del nuevo Ayuntamiento se ha procedido a la creación de la Junta de Gobierno Local por estimarlo conveniente para los intereses municipales.

Atendido que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado pretenden establecer una regulación más acorde con la realidad cambiante de los municipios, por lo que procede la adaptación a las mismas de las retribuciones que han de percibir los Concejales.

Atendido que esta adaptación viene a reconocer el trabajo que realizan y han de realizar los distintos Concejales del equipo de Gobierno.

Atendido que con la aprobación del presente Acuerdo la Alcaldía va a ver reconocida en parte su dedicación a los quehaceres municipales, si bien las cantidades resultantes, como consecuencia del presente acuerdo, son en todo caso muy inferiores a las señaladas como orientativas en el protocolo de acuerdo suscrito por la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los representantes de los diferentes partidos políticos el 29 de octubre de 2004.

Atendido que, igualmente se reconoce la dedicación de los Concejales del equipo de gobierno con las nuevas indemnizaciones que se recogen en este acuerdo. El Alcalde-Presidente percibirá una retribución de 2000 € mensuales más dos pagas extraordinarias. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Sr. Bueno i Cano se pregunta si estas retribuciones de la Alcaldía son brutas o netas. Por el Sr. Alcalde-Presidente se le contesta que son brutas indicando que sus retribuciones netas están entorno a los 1500 €.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Por el Sr. Esteve Pérez se indica que no obstante lo señalado en la propuesta de la Alcaldía, las indemnizaciones por asistencias se hallaran sujetas a retención tal y como se viene efectuando.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los 7 miembros del grupo Socialista y el del único miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la abstención del único miembro de grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 13 de las de ejecución del presupuesto vigente:

“1.- Retribuciones:

El Alcalde de la Corporación, en concepto de dedicación exclusiva percibirá: 2000 € mensuales (14 mensualidades).

2.- Indemnizaciones (sujetas a retención):

Por asistencia a:

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Pleno Ordinario</i>	<i>60 €</i>
<i>Pleno Extraordinario</i>	<i>60 €</i>
<i>Junta de Gobierno Local</i>	<i>55 €</i>
<i>Comisiones Informativas y Especiales</i>	<i>50 €</i>
<i>Junta de coordinación de los órganos de gobierno</i>	<i>90 €</i>

SEGUNDO.- Determinar que se continuarán desempeñando en régimen de dedicación exclusiva las tareas encomendadas a la Alcaldía.

Conforme al artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la percepción de estas retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas o de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO: La Junta de Coordinación del equipo de Gobierno, integrada por todos los concejales miembros del equipo de Gobierno. Será presidida por el Alcalde o concejal en quién delegue.

Se reunirá al menos una vez al mes.

Funciones: Coordinar el ejercicio de las diversas funciones y competencias atribuidas a cada uno de los concejales del equipo de Gobierno.

Para acreditar la celebración de las sesiones el Presidente de cada uno de los órganos señalados comunicará mensualmente a la Secretaría Municipal la fecha de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

celebración de la reunión o reuniones y el nombre de los asistentes.

CUARTO.- El régimen que se establece en el presente acuerdo es aplicable a partir del día 1 de julio de 2015.

En el caso de cese de concejales o modificación de la composición de los diferentes órganos, tendrán derecho a las percepciones que se establecen quienes los desempeñen por ser designados para ello o por corresponderles legalmente.

El régimen establecido en el presente acuerdo, se entenderá aceptado tácitamente por los concejales respectivos si no comunican su renuncia a ello en el plazo de los cinco días siguientes a la celebración del Pleno en que se adopte este acuerdo si asistieran al mismo. A quienes no asistan, se les notificará el presente acuerdo e igualmente se entenderá aceptado el régimen de dedicación que le corresponda, transcurridos cinco días sin que efectúen la renuncia a ello.

QUINTO.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Los miembros de la Corporación, excepto la Alcaldía-Presidencia, percibirán igualmente indemnizaciones conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL.

SEXTO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOS CALENDARIO LABORAL AÑO 2016.

Habiéndose solicitado por la Dirección Territorial de Trabajo y Economía Social de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, la determinación de las fiestas laborales de carácter local, a los efectos de determinar el Calendario Laboral de la Provincia para el ejercicio 2016.

*El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Socialista, y dos abstenciones, la del miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la del miembro del grupo Popular, **ACUERDA:***

***PRIMERO.-** Determinar para el próximo año 2016, las dos siguientes fiestas laborales de carácter local:*

- **Día 16 de agosto**, festividad de San Roque.*
- **Día 7 de octubre**, festividad de la Virgen del Rosario.*

***SEGUNDO.-** Que se dé cuenta de lo acordado a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación a los efectos oportunos.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.50 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO